**Artículo 14. Autonomía de los centros**.

Las administraciones educativas tienen que establecer un currículo de Educación Primaria que fomente la autonomía pedagógica y organizativa de los centros, y favorezca el trabajo en equipo y la actividad investigadora del profesorado.

Cada centro desarrollará y completará el currículo adaptándolo a las características del alumnado, abarcando tanto al estudiante con mayores dificultades de aprendizaje como al estudiante motivado.

Asimismo, los centros también promoverán los compromisos con las familias con el fin de especificar las actividades que cada uno realizará para facilitar el progreso educativo.

Para finalizar, los centros también podrán adoptar experimentaciones, planes de trabajo, formas de organización o ampliación del horario escolar en los términos establecidos por las administraciones educativas, pero sin imponer aportaciones a las familias ni exigencias a las administraciones educativas.